



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 108 / 2011  
Y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA

REGULARIZACIÓN AMPLIACIÓN  
ACOGIDO LEY 19.532, ART. 13

FECHA DE PERMISO: 26 DE MAYO DE 2011

VENCE: 26 DE MAYO 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3  
ubicado en SAN AGUSTÍN  
población

PROPIETARIO ROSA ARCOS VIDAL  
domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS  
Nº patente profesional 3-450

CALCULISTA JORGE NUSSER AREND  
Nº patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR  
Nº patente profesional  
SUPERVISOR -----

ROL de propiedad 1658-3

EDUCACIÓN (PATIO CUBIERTO ESCUELA MODELO Nº 536)  
presupuesto \$ 25.958.370.-

Nº 2098

Sector RAHUE ALTO(ZONA C-3)

RUT Nº 7.601.127-3

calle SAN AGUSTÍN N° 2098

domicilio M.A MATTA N° 520

RUT Nº 8.012.413-9

domicilio CASANOVA Nº 1010

RUT Nº 6.070.849-5

domicilio

RUT Nº

RUT Nº -----

Superficie terreno 1273,60 M².

Derechos municipales (EXENTO DE PAGO)

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	179,33 M²
2º piso	79,15 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>258,48 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam  
*[Firma]*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación y recepción simultánea corresponde a la regularización de ampliación en primer y segundo piso de Escuela N° 303, Luis Cruz Martínez, la cual se acoge a la Ley N° 19532, Art 13.

**Superficie Proyectada : 258,48 M<sup>2</sup>**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea +.durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam